

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1119

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

A fin de hacerse público en general y muy particularmente para los interesados hago saber por medio de esta Circular, que habiéndose desestimado el recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Contencioso administrativo, y por caducidad contra el deslinde de vías pecuarias de carácter general del término municipal de Revenga verificado en el año 1907, queda aprobado en todas sus partes y tal como está instruido en el respectivo expediente, por no quedar ya recurso alguno legal que poderse entablar en lo sucesivo contra el mismo.

Segovia, 6 de Mayo de 1912.
 El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1120

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

EXÁMENES EN LAS ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Debiendo verificarse en todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, exámenes pú-

blicos al finalizar el curso escolar y teniendo en cuenta que en la mayoría de los pueblos de esta provincia disminuye notablemente la asistencia de los niños á las Escuelas en dicha época por distraerlos en ocupaciones agrícolas, y á fin de que el precepto reglamentario se cumpla en todas sus partes, esta Junta provincial, recuerda á las Juntas locales de primera enseñanza las prescripciones siguientes:

1.^a Las Juntas locales, OYENDO PREVIAMENTE Á LOS MAESTROS, fijarán el día en que se han de celebrar los exámenes teniendo en cuenta las condiciones de la localidad, pudiendo verificarlos en cualquiera de los meses de Mayo, Junio ó Julio. Si en la reunión previa que deben celebrar la Junta y los Maestros no se fijara el día en que dichos exámenes se han de celebrar, las Juntas comunicarán á los Maestros, con ocho días de anticipación, la fecha y hora en que aquéllos tendrán lugar.

2.^a Los exámenes serán públicos y se verificarán con arreglo á las instrucciones que más abajo se indican.

3.^a En la Capital de la provincia, la Junta local se dividirá en tantas Comisiones como distritos haya en la población, invitando á los Tenientes de Alcalde para que formen parte de estas Comisiones, los cuales presidirán cuando concurren.

En las demás poblaciones presidirá los exámenes la primera Autoridad local, acompañada de cuatro Vocales de la Junta que se designen para este objeto.

4.^a Nadie tendrá derecho á interrogar á los niños en el acto del examen más que su Maestro ó el Inspector de primera enseñanza, si estuviere presente.

Terminado el examen leerá el Maestro una breve Memoria dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan dificultado su labor.

La Comisión examinadora, recogerá la Memoria del Maestro, extenderá el acta firmada por todos los Vocales, dando cuenta del juicio y de las impresiones que le hayan merecido el examen, y ambos documentos serán remitidos á esta Junta provincial, acompañando además un estado expresivo de los niños que en cada Escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan.

5.^a Los exámenes en los anejos y grupos de población que disten más de un kilómetro de la capitalidad del Ayuntamiento, se verificarán en la forma arriba expresada.

La Comisión examinadora, á la que se agregará el Delegado que resida en el anejo, será presidida por el Concejal de mayor edad, en el caso de que otra Autoridad local no pueda concurrir á estos exámenes.

Instrucciones para celebrar los exámenes en las Escuelas Nacionales

1.^o El Maestro reunirá todos los trabajos hechos en la Escuela, durante el semestre por cada uno de los niños, los ejercicios caligráficos, los cuadernos al dictado, redacción y problemas, el diario de la clase, los trazados de mapas, dibujos, desarrollo de cuerpos geométricos, herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc., etc.

Estos trabajos ordenados por materias y fechas, se entregarán á los niños para que cada uno presente, en el acto del examen, su labor, y pueda apreciarse el progreso de los alumnos y el esfuerzo del Maestro.

2.^o Ejercicios de lectura, ya sea en los libros usados en la Escuela ó en otros elegidos de antemano. Se exigirá una explicación de lo leído, en relación con la edad y cultura del examinando.

Los niños más adelantados leerán ante el concurso algunas composiciones escogidas.

3.^o Analizar alguna oración ó periodo de relativa facilidad.

4.^o Ejercicio de algún asunto sencillo (cartas, recibos, etc.)

5.^o Razonar algunos de los problemas presentados.

6.^o Trazar á pulso en la pizarra el mapa ó dibujo que indique el Profesor.

7.^o Distinguir los cuerpos geométricos y algunas plantas, insectos ó minerales, elegidos entre los que forman las colecciones que debe tener la Escuela.

8.^o Explicar los accidentes geométricos importantes de la localidad, los hechos históricos más notables de la región, las industrias más florecientes y los principales monumentos que existan.

Los niños adelantados desarrollarán alguno de los temas del programa de la Escuela.

Terminará el acto con cantos escolares, principalmente religiosos y patrióticos.

Los señores Alcaldes, darán cuenta de esta circular á las Juntas locales de su presidencia y á los Maestros de sus respectivos distritos municipales.

Segovia, 6 de Mayo de 1912.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de las Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida

en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—
El Subsecretario interino, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Elementos de Historia de las Artes decorativas é Industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, etcétera, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los do-

documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—
El Subsecretario interino, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Contabilidad mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal pro-

pio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—
El Subsecretario interino, R. Altamira.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Trompa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según dispone la Real orden de 28 de Febrero del año actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores del Conservatorio, que se inserta á continuación.

Programa para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompa.

1.º Acreditar conocimientos de Harmonía, poniendo ésta á un Bajo cifrado, (Este ejercicio se hará en clausura, en el término que el Tribunal señale.)

2.º Ejecutar el concierto para Trompa Op. 23 de Ang. del Edición Luis Oertel Musih Verlag. Hannover.

3.º Presentar tres obras de libre elección, que ejecutará la que el Tribunal designe.

4.º Ejecutar una obra de libre elección con la Trompa natural (de mano).

5.º Ejecutar otra manuscrita, repentizada primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

6.º Escribir una Memoria que verse sobre las siguientes materias:

Primero. Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

Segundo. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos en los diferentes Conservatorios de Europa y de las obras didácticas más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

Tercero. El programa de enseñanza detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

7.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

8.º Dar una lección práctica, en presencia del Jurado, á dos alumnos del Conservatorio, el primero sin conocimientos del instrumento, y el segundo con

ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

El programa y la Memoria antes citados se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el artículo 5.º del Reglamento vigente de oposiciones, y serán leídos en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder después á todas las observaciones que le hagan los cooposutores, y si no los hubiera, el individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 13 de Abril 1912.—
El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 20 de Abril de 1912.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Hidrología médica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de

los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los talones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1912.)

1117

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1912.—Mes de Mayo de 1912

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración Local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	6.435
2.º Servicios generales....	1.366
3.º Obras obligatorias.....	11.898
4.º Cargas.....	2.023
5.º Instrucción pública....	5.392
6.º Beneficencia.....	18.907
7.º Corrección pública....	1.870
8.º Imprevistos.....	833
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	6.216
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	191
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	55.131

Segovia, 4 de Mayo de 1912.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

Sesión de 4 de Mayo de 1912.—Conforme y aprobada.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.

1113

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTA

—El día 3 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Hontalvilla, tendrá lugar la primera subasta de 39 pinos depositados en

el mismo, cortados, por hallarse secos, en el monte de dicho pueblo, número 40, denominado "Casasola", con un volumen de 10'642 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 122 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 3 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

753

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

CONCEJALES:

- D. Eusebio Canto Iglesias
- > Juan Cabrero García
- > Rafael Conzález Agüero
- > Antonio Martín García
- > Anselmo Feijóo García
- > Julio Galindo Bartolomé

CONTRIBUYENTES:

- D. Nicasio Martín García
- > Francisco Canto González
- > Damián Canora García
- > Fructuoso Agüero Iglesias
- > Francisco Feijóo García
- > Isidro Iglesias Gómez
- > Mariano Jorge Llorente
- > Aniceto Martín García
- > Diego Galicia Martín
- > Andrés Bartolomé Martín
- > Antonio González Agüero
- > Rafael Agüero Sanz
- > Francisco Iglesias Canto
- > Victorio Cabrero García
- > Florencio Galindo Sanz
- > Mariano Sanz Domingo
- > Patricio Canto Plaza
- > Pedro García García
- > Luis García Canto
- > Marcos Gallego Canto
- > Hilario Galindo García
- > Pedro Galindo Bartolomé
- > Pascual Calvo Martín
- > Cándido Martín Canto

Aldehuela del Codonal, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eusebio Canto.

751

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

CONCEJALES:

- D. Francisco Rueda Canto
- > Pedro Sanz López
- > Saturnino Rueda Sanz
- > Remigio Gallegos Lumbreras
- > Hilario Rodríguez Martín
- > Ventura Lázaro Rueda

CONTRIBUYENTES:

- D. Agapito Martín Mateos
- > Marcos Rueda Lázaro
- > Leónides Martín Herrero
- > Pedro Hernández García
- > Román Sáez López
- > Calixto Galindo Barrero
- > Amalio Martín Rodríguez
- > Jorge Casado Esteban
- > Teodoro Hernández Rojo
- > Braulio Gimeno González
- > Valentín Sáiz Rodríguez
- > Román Hernández Carramolino
- > Timoteo Gallego Lumbreras
- > Guillermo Martín Montero
- > Paulino Martín Hernández

- D. Pedro González Marugán
- > Hilario Calvo Otero
- > Eusebio Güemes Tejedor
- > Leandro Señas Sánchez
- > Nicolás Martín Bartolomé
- > Agustín Gallego Otero
- > Mariano Mateos Muñoz
- > Jacinto Mateos Bartolomé
- > Félix Molpeceres Rodríguez.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Rueda.

765

Ayuntamiento de Mozoncillo

CONCEJALES:

- D. Eusebio Astudillo Herranz
- > Manuel Herranz Molino
- > Felipe Torrego Pastor
- > Hipólito Conde Tejedor
- > Lope Casado Gómez
- > Manuel de Frutos Arévalo
- > Indalecio Andrés Pascual
- > Juan Merino Arribas
- > Mariano Merino Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Eugenio Escorial Tardón
- > Raimundo Gamarra Rodríguez
- > Manuel Merino Fuentes
- > Ceferino Herranz Salvador
- > Jesús González Sanz
- > Petronilo Conde Tejedor
- > Julián Merino Fuentes
- > Gregorio Merino Fuentes
- > Venancio Fernández Herranz
- > Idefonso Alvarez Sanz
- > Eloy Arriba Santos
- > Tomás Fernández Herranz
- > Lino de Fuentes Herranz
- > Castor Astudillo Herranz
- > Blas Herranz Herranz
- > Jesús Herranz Herranz
- > Pantaleón Illanas Herranz
- > Santiago Valverde Lázaro
- > Simón Arribas Santos
- > Lucas Antón Vallejo
- > Domingo de Frutos Astudillo
- > Vicente Herranz Conde
- > Atanasio Salvador Tardón
- > Antolín López Alvarez
- > Miguel de Fuentes Herranz
- > Mateo Alonso Molino
- > Baltasar Antón Salvador
- > Melchor Herranz Alonso
- > Adriano Fernández Cristóbal
- > Polonio Herranz Herranz
- > Pelegrín Herranz Herranz
- > Hilarión Fernández Herranz
- > Apolinar Bermejo Pascual
- > Mariano Arribas Herranz
- > Román Conde Tejedor
- > Benito Antón Vallejo

Mozoncillo, 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eusebio Astudillo.

766

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

CONCEJALES:

- D. Eustaquio Perlado Guijarro
- > Cenón Agraz del Cura
- > Tiburcio Calleja Martín
- > Juan Sanz Agraz
- > Teófilo Gil Benito
- > Rafael Izquierdo Alonso

CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro Sanz Agraz
- > Tomás Martín Izquierdo
- > Eusebio Martín Izquierdo
- > Santiago del Cura Gil
- > Raimundo Sanz Agraz
- > Vicente del Cura Gil
- > Fausto Agraz del Cura
- > Eusebio del Cura Cristóbal
- > Olegario Benito Hernampérez
- > Dámaso Benito y Benito
- > Juan Fernández Izquierdo
- > Bernardo Sanz Abad

- D. Carlos Abad García
- > Sandalio Baciero Perlado
- > Lorenzo Benito y Benito
- > Juan Guijarro del Cura
- > Pío Benito Hernampérez
- > Juan Arranz Benito
- > Aniceto Arranz Benito
- > Gregorio Guijarro del Cura
- > Gabino Perlado Guijarro
- > Pedro Perlado Iglesias
- > Mariano Calleja Martín
- > Rafael Peña Benito

Valdevacas de Montejo, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eustaquio Perlado.

688

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

CONCEJALES:

- D. Narciso Martín Montes
- > Santos Pulido Martín
- > Juan Moreno de Frutos
- > Isidro de Frutos Mate
- > Angel Muñoz Martín
- > Pedro Cano Iglesia
- > Fernando Martín Frutos

CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro Calleja Frutos
- > Eusebio de la Orden Martín
- > Eusebio de Frutos Martín
- > Tomás Bartolomé Martín
- > Tomás García Calleja
- > Marcos de Antonio Guijarro
- > Matías Gil García
- > José de Diego Pérez
- > Baltasar Iglesia Gil
- > Eusebio García Bortolomé
- > Nazario Calleja Guijarro
- > Benito de Frutos Muñoz
- > Bruno de Frutos Frutos
- > Pedro de Frutos García
- > Santos Guijarro Martín
- > Felipe Martín Muñoz
- > Facundo Posadas Alonso
- > Juan García Bartolomé
- > Miguel Posadas Alonso
- > Martín Guijarro Alonso
- > Antonio Moreno Frutos
- > Julian Gil García
- > Pedro de los Santos Guijarro
- > Mariano Aranda Martín
- > Miguel Martín Barahona
- > Santiago Mate García
- > Domingo García Peña
- > Vicente García Guijarro

Navares de Enmedio, 26 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Narciso Martín.

702

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

CONCEJALES:

- D. Fernando Esteban Muñoz
- > Santiago Martín Trimiño
- > Galo Muñoz Muñoz
- > Mariano Martín Alonso
- > Jacinto Martín Esteban
- > Rafael Muñoz Muñoz

CONTRIBUYENTES:

- D. León Martín Trimiño
- > Marcelino Muñoz Gómez
- > Atanasio Sancho Esteban
- > Marcelino Esteban García
- > Lorenzo García Velázquez
- > Frutos García Alonso
- > Doroteo Martín Alonso
- > Francisco Blanco Martín
- > Pedro García Gómez
- > Patricio González Sastre
- > Juan Manso Pérez
- > Sinfonso Muñoz Laguna
- > Manuel Vargas Cuéllar
- > León Esteban Muñoz
- > Tiburcio Martín Muñoz
- > Nicomedes García Gómez
- > Mariano Martín Trimiño
- > Antonio Sastre del Río
- > Santos Magdaleno Gómez
- > Prudencio Sancho García

D. Pablo Gómez Oviedo
 » Bruno Chicote Muñoz
 » Dionisio Barceló Triguero
 » Gervasio Laguna Muñoz
 Mata de Cuéllar, 26 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Fernando Esteban.

767

Ayuntamiento de La Losa

CONCEJALES

D. Joaquín Miguel González
 » Julián Dueñas Martín
 » Angel Pérez de Frutos
 » Marcos Martín Aparicio
 » Pedro Robledano Sancho
 » Trifón Moral Casas

CONTRIBUYENTES

D. Juan Miguel Muñoz González
 » Genaro del Barrio de Blas
 » Pedro Moral de Allas
 » Juan Moral de Allas
 » Leandro Herranz Torres
 » Clemente Muñoz Miguel
 » Ciriaco Robledano Esteban
 » Mariano Robledano Gila
 » Gregorio Miguel González
 » Benito Piñuela Ferrer
 » León Robledano Gila
 » Facundo Hernando Ayuso
 » Mariano Cardona Sanz
 » Pedro García Muncio
 » Pedro Tabanera Marazuela
 » Bonifacio Robledano Yagüe
 » Leopoldo Muñoz Miguel
 » Ezequiel Miguel Moral
 » Eugenio Muñoz Miguel
 » Carlos Moral Otero
 » Sebastián Sanz Barreno
 » Toribio Albear Sanz
 » Baltasar Sancho Fernández
 » Rufino Moral García
 La Losa, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Joaquín Miguel.

768

Ayuntamiento de Basardilla

CONCEJALES:

D. Leoncio Moreno Pozo
 » José García-Palacios
 » Victor Galindo Garrido
 » Antonio Garrido Martín
 » Román Galindo Rodríguez
 » Lorenzo Gómez Garrido

CONTRIBUYENTES:

D. Esteban González Garrido
 » Elías de Lucas Mardomingo
 » Simón Heras Frutos
 » Justo Moreno Gomez
 » Simón Mereno Hernando
 » Vicente Sanz Jimeno
 » Juan González Garrido
 » Cayetano Rodríguez Frutos
 » Eugenio Parra Pozo
 » Felipe Galindo Rodríguez
 » Marcelino Garrido Gómez
 » Agapito Moreno Gómez
 » Gregorio Garrido Gómez
 » Angel Rodríguez Frutos
 » Zoilo Moreno Pozo
 » Manuel Garrido Martín
 » Luis Garrido y Garrido
 » Felipe Garrido y Garrido
 » Angel Martín Manso
 » Dionisio Gómez Garrido
 » Baltasar Blanco de Pablos
 » Pedro Sanz Galindo
 » Segundo Frutos Moreno
 » Anastasio Sanz Gil
 Basardilla, 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Leoncio Moreno.

763

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

CONCEJALES:

D. Raimundo Lobo García
 » Mariano Pérez Peña
 » Angel García Martín
 » José Poza Lobo
 » Mariano García Sanz
 » Fulgencio Peña Maldonado
 » Manuel Fresnillo Lobo

CONTRIBUYENTES:

D. Celedonio Peña González
 » Francisco Asenjo Vela
 » Luis González Madruño
 » Pedro Cristóbal García
 » Román González Lobo
 » Ramón Poza García
 » Santiago Poza Poza
 » Ciriaco Peña García
 » Pedro Lobo Fresnillo
 » Angel Lobo Poza
 » Toribio García Alvaro
 » Manuel García Lobo
 » Francisco Madruño Maldonado
 » Marcos Madruño Maldonado
 » Saturio Baltizán Rodrigo
 » Bernardo Gómez Esteban
 » Bonifacio Gómez y Gómez
 » Cándido Martín Pecharromán
 » Felipe Poza Quintana
 » Mauricio Fresnillo Rodrigo
 » Angel Fresnillo Lobo
 » Damián Lobo Poza
 » Higinio Poza Ortiz
 » Lucas Baldizan Rodrigo
 » Roque Lobo Sacristán
 » Matías Martín Poza
 » Santiago Poza Peña
 » Benito Poza Poza
 Valle de Tabladillo, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Raimundo Lobo.

764

Ayuntamiento de Rebollo

CONCEJALES:

D. Valentín Benito Miguel
 » Francisco Arribas y Arribas
 » Rafael Lomillos Sanz
 » Aniceto Arribas Hernando
 » Vicente Alonso Benito
 » Cipriano de Blas Sanz

CONTRIBUYENTES:

D. Valentín del Barrio Martín
 » Eugenio Alvaro Holgueras
 » Evaristo González Martín
 » Juan Peñas Iglesias
 » Miguel Esteban Benito
 » Esteban Arenal Cubero
 » Frutos Barrio Rodríguez
 » Pedro Rodrigo Gil
 » Victor Escorial Benito
 » Manuel Pascual Cabrera
 » Leoncio Francisco Arribas
 » Vicente Barrio Rodríguez
 » Domingo Arribas de Blas
 » Isidoro Arribas Hernando
 » Benito Escorial Mozo
 » Valeriano Arribas Matilla
 » Alvaro Martín Arribas
 » Valentín Barras Martín
 » Nicasio Alvaro Matesanz
 » Valentín Arribas Matilla
 » Manuel Sanz de Lucas
 » Vicente Sanz García
 » Valentín Arribas Matilla
 » Gorgonio Benito Miguel
 Rebollo, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Valentín Benito.

769

Ayuntamiento de Honrubia

CONCEJALES:

D. Francisco Gil Iglesias
 » Santiago Hernando Olalla
 » Hilarión García Iglesias
 » Isidoro Hernando García
 » Eusebio Izquierdo Fernández
 » Agustín Rubio Fernández
 » Demetrio Antón García

CONTRIBUYENTES:

D. Sebastián Ayuso
 » Calixto Antón
 » Guillermo Benito
 » Ramón de Blas
 » Eusebio Cano
 » Bernardo del Cura
 » Silvestre del Cura
 » Bernabé Fuentenebro
 » Valeriano Francos
 » Felipe Fuentenebro

D. Andrés García Hernando
 » Francico García
 » Mariano García
 » Francisco Guijarro
 » Felipe García
 » Paulino Guijarro
 » Modesto Gil
 » Bernardo Guijarro
 » Venancio Gil
 » Blas Gil
 » Domingo Gil
 » Zacarías Hernando
 » Félix del Cura
 » Juan Hernando
 » Germán Izquierdo
 » Gregorio Martín
 » Simón Izquierdo
 » Justo Olalla
 Honrubia, 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Gil.

770

Ayuntamiento de Garcillán

CONCEJALES:

D. Nicolás del Molino Villazán
 » Gregorio Martín Sanz
 » Pablo Llorente Rubia
 » Nicolás Escobar Migueláñez
 » Justo Lauroba Herrero
 » Lázaro Sanz Martín
 » Benigno Sanz Salvador

CONTRIBUYENTES:

D. Miguel Martín Sanz
 » Faustino Lázaro Martín
 » Celestino Martín Velasco
 » Manuel Herrero Sanz
 » Casimiro Lázaro Martín
 » Carlos Yagüe Manso
 » Ciriaco Sanz Ayuso
 » Francisco Sanz Ayuso
 » Pablo Ayuso Isabel
 » Vicente Llorente Ayuso
 » Pablo Maroto Llorente
 » Raimundo García Heras
 » Gabriel García Herrero
 » Valentín Escobar Martín
 » Fernando Martín Velasco
 » Luis de Andrés Cardiel
 » Quiterio Ayuso Escobar
 » Mariano Martín Velasco
 » Valentín Herranz Concepción
 » Julián Manso Yagüe
 » Felipe Bravo Antón
 » Narciso Migueláñez Escobar
 » Martín Escobar Migueláñez
 » Narciso Migueláñez Cantalejo
 » Paulino Roldán González
 » Antonino Llorente Inés
 » José Escobar Migueláñez
 » Mariano Rincón Ayuso
 Garcillán, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Nicolás del Molino

771

Ayuntamiento de Grajera

CONCEJALES:

D. Eusebio Mazariás de Antonio
 » León Barahona Arranz
 » Mariano Muñoz Martín
 » Eugenio Ayuso Fernández
 » Miguel Pascual Berzal
 » Mariano Gutiérrez Estebaranz

CONTRIBUYENTES:

D. Máximo de Diego Martín
 » Francisco Arranz Mazariás
 » Andrés de Antonio de Pablo
 » Froilán Barahona Agueda
 » Casto Illana García
 » Matías de Agueda Barahona
 » Florencio Antoranz Bravo
 » Felipe Asenjo Calvo
 » Juan Agueda Asenjo
 » Benito Matías Barahona
 » Dámaso Barahona Calvo
 » Mario Barahona Calvo
 » Epifanio Barahona Pascual
 » Melquiades Maderuelo Barahona
 » Luis Maderuelo Gómez
 » Santos Mazariás de Antonio
 » Hipólito Barahona Calvo
 » Felipe Antón García

D. Simón Pascual Nuño
 » Pedro Barahona Pascual
 » Victoriano Barahona Alonso
 » Pedro de Antonio Pascual
 » Fermín Maderuelo García
 » Primitivo Barrio Villas
 Grajera, 1.º de Enero de 1912.—El Alcalde, Eusebio Mazariás.

1101

Alcaldía de Rapariegos

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica-pecuaria de este término para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten relación detallada y debidamente reintegrada en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 de Mayo próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho día, no se admitirá ninguna.

Rapariegos, 29 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Pérez González.

1118

Alcaldía de Olombrada

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 19 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para la construcción de una pared para dos juegos de pelota con dos estribos, bajo el tipo de 2.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olombrada, 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Velasco.

1114

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta Capital, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, hasta las doce del día en que cumpla un mes á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, del presente anuncio, cuyas proposiciones se presentarán al Jefe de la línea de esta Capital, en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo, situada en la plaza de la Reina Victoria, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio ó donde se ha de construir, y tiempo de duración de las obras, así como la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Segovia, 3 de Mayo de 1912.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.